

CICLO LECTIVO 2024 – CONVENIO o CONTRATO - PAUTAS ARANCELARIAS-

Por el presente, aceptamos la inscripción del siguiente alumno:

Apellidos, Nombres	DNI	F. de Nac.	Nivel	Curso

Para el ciclo lectivo 2024 en el nivel y grado/año que indicamos, atento a las condiciones y generalidades expuestas más abajo. Los progenitores/responsables/tutores a continuación informamos números de teléfonos celulares (incluyendo SMS y WhatsApp) y domicilio de convivencia, los cuales, serán válidos hasta que comuniquemos fehacientemente otra/s.

Asimismo, los progenitores/responsables/tutores constituimos los siguientes domicilios electrónicos especiales, en los que se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y envío de **FACTURACION CORRESPONDIENTE** que allí nos dirija el Jardín La Rana Juana/Colegio Nueva Era (Instituto San Diego Hurlingham SRL).

Firma Progenitores: 1. _____ 2. _____

	Progenitor / Tutor	Progenitor / Tutor
Apellido		
Nombres		
D.N.I.		
C.U.I.L./C.U.I.T.		
Fecha de Nac.		
Domicilio		
Localidad/CP		
Tel. de Línea		
Tel. Celular		
Ocupación		
Lugar trabajo		
Correo electrónico		

Indicamos como responsable de Pago a _____ D.N.I. _____
 C.U.I.L./C.U.I.T. _____ nacido el _____ con domicilio en _____
 CP _____ provincia de _____, teléfono _____ Celular _____
 e-mail _____ ocupación _____.

Entendemos y aceptamos que la existencia de un tercero como responsable de pago (R.P.), no exime a los progenitores/responsables/tutores de su obligación respecto a la cancelación de los aranceles.

1. El Establecimiento enviará los montos por el importe de la matrícula, las bonificaciones y/o descuentos que se apliquen en el valor de los aranceles, en ningún caso se extenderán a la matrícula o pagos extracurriculares.
2. El concepto de matrícula, en caso que el arrepentimiento se manifestará fehacientemente hasta el 10 de noviembre de 2024, se reintegrará un 50% de lo abonado. Toda comunicación con posterioridad no dará derecho a reintegro alguno por ningún concepto. Si el arrepentimiento operara por parte del Establecimiento, lo abonado será devuelto en su totalidad sin intereses y a valor histórico hasta el 20 de enero de 2025.
3. Si al 30 de diciembre 2024 el responsable de Pago no hizo efectiva la totalidad de la matrícula 2025 en tiempo y forma, el colegio podrá disponer de las vacantes de los alumnos, reservándose el derecho de reintegrar los importes abonados.
4. El Establecimiento se reserva la facultad de no inscribir/reinscribir a alumnos aún después de aceptada la solicitud correspondiente si median razones producidas por el incumplimiento arancelario, cuestiones académicas o falta de identificación institucional del grupo familiar atento a su ideario, reglamentos, usos y costumbres.
5. El alumno podrá ser matriculado para el año lectivo 2025 una vez que hayan cumplido los siguientes requisitos:
 - 5.1. Promocionar al curso inmediato superior de acuerdo a las normas vigentes del Ministerio de Educación.
 - 5.2. Que se haya abonado la matrícula correspondiente en tiempo y forma en función a lo dispuesto precedentemente.
 - 5.3. Que no se adeuden cuotas ni otros conceptos correspondientes al año 2024 y/o anteriores.
 - 5.4. Los importes de matrícula para el ciclo lectivo 2025 será fijada a partir del mes de Julio del corriente y se notificará a las familias.
 - 5.5. Los importes de aranceles que se indican por comunicados podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigencia aumentos y/o cambios en la composición de los salarios del personal docente en fecha posterior a la emisión de este contrato. Si a la fecha los mismos, no se encuentran determinados, se comunicarán cuando la Diegep lo determine.
6. El alumno que ingresa con posterioridad al inicio del ciclo lectivo establecido por calendario oficial cumplirá con el pago total de la matrícula vigente a los efectos de legitimar su condición de alumno regular. En este caso el importe de la matrícula será el equivalente al monto del arancel acordado para el mes en que el alumno ingrese al Establecimiento.
7. El Plan de Continuidad Pedagógica –PCP- es el conjunto de acciones institucionales para el desarrollo del proceso de aprendizaje de los alumnos y su implementación, se llevará a cabo en el marco de las normativas nacionales, jurisdiccionales e institucionales.
8. El arancel de enseñanza es anual y se divide en 11 (once) cuotas mensuales consecutivas a partir del mes de marzo a diciembre, independientemente de los días que asista el alumno, sujeto a modificaciones.
9. El arancel de enseñanza es único e indivisible y los importes anunciados contemplan los distintos formatos pedagógicos establecidos y las diferentes modalidades para el dictado de clases y realización de otras actividades. El valor del arancel no se encuentra condicionado a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, quedando establecido que los importes anunciados no serán afectados por ausencias o causas particulares del alumno o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades gubernamentales.
10. Las cuotas de los aranceles en concepto de enseñanza incluidos en cada factura deberán ser abonados del día 1° al 10 de cada mes o hábil posterior, a partir del mes de Marzo de 2024 en la Administración del colegio mediante: adhesión al débito bancario automático de tarjeta de crédito y/o transferencia, depósitos por cajero automático, depósitos en efectivo o cheque por ventanilla; medios que podrán ser modificados de acuerdo a los servicios en mercado ofrecidos para ello. El pago adelantado de los aranceles no exime del pago de los aumentos de los aranceles que pudieran acordarse durante el transcurso del Ciclo Lectivo 2024 y en cada ocasión el Establecimiento facturará la diferencia correspondiente.
11. El Establecimiento emitirá factura electrónica mensual a nombre del responsable de Pago.
 - 12.1.1. A partir del día 11 de cada mes, se producirá la mora de pleno derecho de la factura no abonada, aplicándose un recargo equivalente a la tasa resarcitoria mensual dispuesta por la AFIP/Banco Nación.
 - 12.1.2. Dicha mora producirá, además, el siguiente efecto:
 - i. El pago fuera de término de las cuotas mensuales y/o fecha de vencimiento establecido extinguirá

cualquier tipo de ayuda y/o beneficio económico de manera automática y se facturará al mes siguiente la diferencia de la cuota sin la bonificación otorgada y sin necesidad de aviso previo de ello a los progenitores/responsables/tutores beneficiarios.

- ii. En caso de registrarse dos (2) meses de mora en el pago de las cuotas y/o de las actividades no alcanzadas por el beneficio, la presente ayuda económica caducará de manera permanente y automática y se facturará por el resto del año lectivo el monto de las cuotas sin la bonificación otorgada y sin necesidad de aviso previo de ello a los progenitores/responsables/tutores beneficiaria.
- iii. Facultará al Establecimiento a condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno a determinadas actividades y/o servicios educativos optativos y/o no educativos, según lo dispongan las normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento.

12. La ausencia de un alumno, por abandono, enfermedad, huelgas, disturbios y otras causas, no dará derecho a deducciones ni devoluciones de los aranceles.

13. La escuela podrá trasladar a los progenitores/responsables/tutores los gastos que se generen con motivo de la gestión de cobranza por deuda vencida bajo el concepto gasto por gestión de cobranza. En caso de registrar morosidad en 2 (dos) o más cuotas, el colegio podrá derivar a terceros la gestión del cobro de las sumas adeudadas, en cuyo caso, los progenitores/responsables/tutores que resulten deudores deberán abonar los honorarios profesionales y gastos que la gestión de cobranza generen.

14. Todos los pagos recibidos serán siempre imputados a los montos adeudados más antiguos y cancelación de intereses, de registrarse en mora la cuenta corriente de los progenitores/responsables/tutores.

15. Los adherentes del presente manifiestan que continuarán siendo principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este contrato, a pesar que el alumno adquiera durante la ejecución del mismo la mayoría de edad.

16. Los progenitores y/o responsables de los alumnos asumen la obligación de acompañar las actividades propuestas por la escuela en cada una de las modalidades posibles con compromiso y responsabilidad, y facilitando los medios y herramientas para que los mismos accedan a los procesos educativos a través de las diversas plataformas que pudieran utilizarse, tanto en actividades presenciales como no presenciales dentro del Establecimiento.

17. En el contexto de la Emergencia Sanitaria en referencia a las modalidades para el dictado de clases y otras actividades y de subsistir la situación de emergencia sanitaria vigente, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el Proyecto Educativo Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada. La modalidad será definida de acuerdo a la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo 2024, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. La escuela definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

18. Las condiciones de las actividades opcionales (ejemplo: viajes, salidas educativas, excursiones, campamentos, convivencias, etc.) se informarán oportunamente a los progenitores y/o tutor y facturarán con anterioridad a su realización. Los valores y moneda serán informados en cada caso en oportunidad de la realización de la actividad a fin que los progenitores y/o tutor puedan decidir acerca de la participación o no de su/s hijo/s en la actividad e informarlo al Establecimiento a efectos de su facturación. Cualquier actividad extracurricular estará condicionada al pago en tiempo y forma.

19. El Establecimiento no cuenta con un servicio de transporte escolar. Por tal motivo, el Establecimiento no es responsable por el traslado de los alumnos hasta el establecimiento educativo, ni de regreso a sus hogares. El Establecimiento no participa en la contratación de servicios de transportistas particulares, siendo éste un tema a tratar entre los progenitores y/o tutor de los alumnos y la compañía de transporte, como así también los recaudos y las normas de habilitación vigentes para efectuar el transporte.

20. Consentimiento informado.

20.1. Tratamiento de datos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11º de la Ley 25.326, se solicita la autorización de los progenitores/responsables/tutores para el tratamiento y cesión total o parcial de los datos contenidos en el formulario de admisiones, en el presente, y demás formularios provistos por el colegio, suyos y de sus hijos menores de edad, los cuales serán incorporados a nuestros archivos. Los datos son solicitados para

los procesos de reserva de vacantes, matriculación y promoción de alumnos, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del contrato de enseñanza y las referidas a la comunicación interna y externa del colegio. La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participan directa o indirectamente en la ejecución del contrato de enseñanza, o en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades. Les asiste a los progenitores/ responsables/tutores el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos en nuestros archivos.

20.2. Tratamiento de imágenes.

El colegio elabora frecuentemente distintas piezas de comunicación. Por tal motivo, queremos contar con vuestra conformidad para que su/s hijos sean retratados en fotografías, filmes, videos y demás material de uso institucional. Esta autorización comprenderá además el permiso para que las imágenes sean reproducidas por medios gráficos o filmicos en papelería, catálogos, cartillas de prensa, afiches, folletos, redes sociales, películas, páginas web y todo otro medio gráfico, audiovisual o electrónico que el colegio utilice para su difusión institucional. La autorización comprende expresamente la difusión del material habido sin restricciones ni límites temporales y una liberación de responsabilidad al colegio y a sus autoridades por el uso que personas ajenas a la escuela hagan del material obtenido.

Prestamos expresa conformidad con las previsiones sobre datos e imágenes previstas en este apartado.

21. El colegio constituye el siguiente domicilio electrónico administracion@colegionuevaera.edu.ar en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones.

22. Los progenitores/responsables/tutores de los alumnos prestan conformidad al presente contrato mediante el envío de un correo electrónico dirigido al colegio que refiera: **“Presto/amos conformidad con las pautas de prestación de servicios educativos detalladas en el “Contrato educativo 2024”, aceptando los términos definidos en el “Reglamento interno”, “Acuerdos institucionales de convivencia”, “Ideario institucional”, “Aspectos administrativos” y “Proyecto educativo institucional” para el ciclo lectivo 2024, que se encuentran disponibles en la página web del colegio”**.

El ejercicio de este acto constituirá la conformidad de los progenitores/responsables/tutores de los alumnos del presente “Contrato educativo 2024” que se envían adjuntos al mismo, en los términos de los artículos 264, 971, 978, 979 del Código Civil y Comercial de la Nación. Previo al inicio del ciclo lectivo 2025, la escuela procurará todos los folios impresos de la documentación indicada anteriormente, firmada en original por los progenitores/responsables/tutores de los alumnos y responsable de pago a efectos de su archivo.

El plazo para la recepción de la conformidad en cualquiera de sus formas se extiende hasta el 30/03/2024.

23. Los progenitores/responsables/tutores de los alumnos podrán revocar el presente contrato sin cargo dentro de los 10 días posteriores a la aceptación del mismo. Toda revocación posterior a dicho plazo se registrará por las condiciones generales previstas en el presente contrato educativo (cláusulas 2, 3, 4, y 5)

24. Presto/amos conformidad con las pautas de prestación de servicios educativos detalladas en el presente “Contrato Educativo 2024”.

RESPONSABLES	PROGENITOR / TUTOR	PROGENITOR / TUTOR	RESPONSABLE DE PAGO
Firma de conformidad con la política arancelaria que se informa en el presente contrato			
Aclaración de la firma			
D.N.I.			
Fecha de Devolución	/ /	Autoridad Escolar que Recibió	